FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026334000354103

Radicado No: 2026334000354103
22/05/2026 09:04 AM

San José de Cúcuta, 22 de Mayo del 2026

Doctora
Matilde Gómez Bautista
Sección de Gestión Contractual
Fiscalía General de la Nación
Carrera 19 No. 24-61 Piso 2
Bucaramanga

Asunto: Formato Estudio Previo Mínima Cuantía – Combustible Ocaña N.d.S.

Respetada Doctora Matilde:

En consideración a lo establecido en el Manual de Contratación Fiscalia General de la Nación me permito adjuntar los Estudio Previo Mínima Cuantía – Combustible Ocaña N.d.S. Con el fin que se pueda adelantar el proceso contractual.

Cordialmente;

JEFFERSSON ADRIAN CASTRO CASTRO
Firmado electrónicamente por Jeffersson Adrian Castro Castro
Fecha: 2026.05.22 08:57:20 -05'00'

JEFFERSSON ADRIAN CASTRO CASTRO
AUXILIAR I
Grupo Seccional de Apoyo – Sección Bienes
Seccional Norte de Santander

Elaboro: Jeffersson Adrian Castro – Auxiliar I- Encargado de Transportes Norte de Santander

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017 Artículo 54 numerales: *"5° Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones"* y *"11° Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación"*. Tiene dentro sus funciones, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyo logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Santander, Norte de Santander y Arauca, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Es así, que en el desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Nororiental.

Aunado a lo anterior, en la Resolución No. 1704 de Octubre de 2014 el Fiscal General de la Nación estableció las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, en el Capítulo III en lo pertinente a las medidas de seguridad en los desplazamientos Artículo 51, se determinó: *"**MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.** Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica), abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales."*

Que en cumplimiento de la Resolución No. 00615 del 27 de mayo de 2020 *"Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones"* especialmente lo contemplado en su: *"**ARTÍCULO CUARTO.** El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro del combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. (...) **CAPÍTULO IV. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Transportes en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la planeación y programación de requerimientos de combustibles, para lo cual se debe valorar:*

1. Estado actual del parque automotor.
2. Estándares de consumo de combustible por vehículo.
3. Operación que realice el automotor.
4. Cilindraje del vehículo.
5.Área de prestación del servicio.

Es indispensable para que las estadísticas arrojen resultados precisos que conlleven a estudios técnicos para la racionalización de combustible, el correcto funcionamiento del odómetro o cuenta kilómetros."

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es preciso señalar que: el 15 de noviembre de 2024 se suscribió la orden de compra **136504** con **PLUXXE COLOMBIA S.A.S,** cuyo objeto consiste en: ***"Suministro de Combustible para el Parque Automotor al Servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los Municipios de San Vicente de Chucuri (Seccional Santander), Cimitarra (Seccional Magdalena Medio) y Ocaña (Seccional Norte de Santander) a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría C"*** con un plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2024 al 31 de julio de 2026. No obstante, desde el mes de enero de 2025 no se surtió el servicio en las tres estaciones de Servicio ofrecidas por el contratista en el municipio de Ocaña. Hecho sustentado por el contratista en que "*no es posible encontrar un afiliado en dicho municipio para cubrir la necesidad*" *"Las estaciones de servicio con las que se contaba al inicio de la orden de compra han manifestado su decisión de no continuar con el programa y no tienen interés en seguir atendiendo bajo la modalidad de crédito*" Aunado a lo anterior mediante Resolución 00152 de fecha febrero 17 de 2025, en el marco del Decreto 0132 de febrero 5 de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas de orden público sobre combustibles en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025*" el Director de Hidrocarburos suspendió el código SICOM a 48 estaciones de servicio entre las cuales se encuentran 15 ubicadas en el municipio de Ocaña (Norte de Santander), y por ende fueron cerradas. Razón por la cual se modificó la orden de compra 136504 liberándose la suma de $11.715.487 correspondientes a la vigencia 2025 pero continúa para la vigencia 2026.

Sin embargo, desde el mes de enero 2026 no se surtió el servicio de suministro de combustible por el contratista en el municipio de Ocaña. Hecho sustentado por el contratista en que "*Para el presente caso en el Municipio de Ocaña (Norte de Santander) no contamos con estaciones afiliadas debido a que no desean ser parte de nuestra red, ni manejar transacciones por medios alternativos de pago.*"

Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), insumo básico para la movilización de los automotores de las diferentes Unidades de Fiscalía, Policía Judicial, y Grupos de Apoyo Seccionales del municipio de Ocaña (Norte de Santander) que hace parte de la Regional Nororiental, los cuales requieren realizar continuos desplazamientos terrestres, tanto dentro y fuera de la Jurisdicción, esto con el propósito de adelantar labores investigativas, asistencia a audiencias, realización de actos urgentes, realización de arraigos, práctica de entrevistas, realización de interrogatorios a indiciados, allanamientos, registros, capturas, inspecciones judiciales, inspecciones técnicas a cadáver, obtención de EMP Y EF, exploraciones dactiloscópicas, reseñas, identificaciones e Individualizaciones, etc. Por lo tanto, en cumplimiento de esta función, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere garantizar en forma continua y permanente el suministro de este insumo.

Una vez consultada la página de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se evidencia que se cuenta con el siguiente Acuerdo Marco de Precios, vigente hasta el 3 de Septiembre de 2026 y con vigencia máxima para ejecutar la orden de compra hasta el 3 de Marzo de 2027, se verifico que:

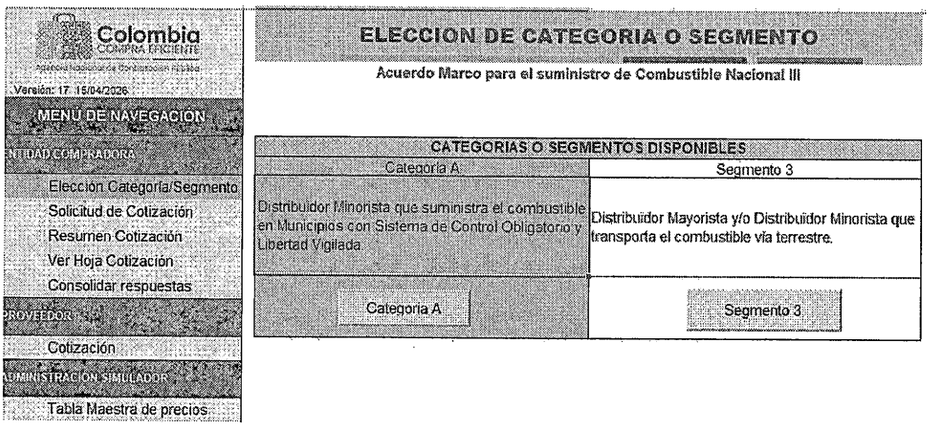
1. Consultadas las categorías que conforman el catálogo de combustible nacional publicado el 15 de abril de 2026, se verificó: el municipio de Ocaña no se encuentra en la categoría A.

2. Consultado el catálogo de Estaciones de Servicio por Categoría, publicado el 15 de abril de 2026, no se encontró la ciudad de Ocaña en la categoría B.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Categoría	Departamento	Municipio
B	Norte De Santander	Piedecuesta
B	Norte De Santander	Piedecuesta
B	Norte De Santander	Piedecuesta
B	Norte De Santander	Piedecuesta
B	Norte De Santander	Los Patios
B	Norte De Santander	Cucuta
B	Norte De Santander	Cucuta
B	Norte De Santander	Villa Del Rosario
B	Norte De Santander	Los Patios
B	Norte De Santander	Los Patios
B	Norte De Santander	Chinacota
B	Norte De Santander	Pamplona
B	Norte De Santander	Los Patios
B	Norte de santander	Los Patios
B	Norte de santander	Los Patios
B	Norte de santander	La Esperanza
B	Norte de Santander	Cacota

3. Consultada la categoría C, se declaró desierta.



Una vez consultado el Parque Automotor de la Norte de Santander en el Municipio de Ocaña, se tiene la siguiente relación de vehículos y motocicletas:

SECCIONAL	MUNICIPO	VEHÍCULOS (CARROS - CAMIONETAS - CAMIONES)	MOTOCICLETAS
Norte de Santander	Ocaña	4	3

Nota: El parque automotor puede variar en el transcurso del tiempo y de la ejecución de la Orden de Compra, ya sea incrementándose o reduciendo su cantidad. Así las cosas, en caso de surgir nueva necesidad, la Entidad podrá incluir los vehículos y motocicletas nuevas y adicionar la Orden de Compra de ser necesario y de común acuerdo con las partes.

Con la celebración del proceso de selección que se pretende adelantar se logrará abastecer del suministro de combustible para los vehículos al servicio de las diferentes unidades que conforman la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental Seccional Norte de Santander y las Plantas Eléctricas para el cumplimiento de las labores misionales de la Institución.

Para llevar a cabo la presente contratación proyectada se encuentra alineada con el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2026 y con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*
N/A	
1.2.	**Antecedentes Contractuales**

La Subdirección Regional de Apoyo Nororiental ha adelantado diferentes procesos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con relación al presente objeto contractual, entre estos tenemos:

Orden de Compra: 135375
Objeto: Suministro de Combustible para el Parque Automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los diferentes Municipios de las Seccionales Santander, Magdalena Medio, Norte de Santander y Arauca a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 con cobertura en la Categoría B.
Contratista: Distracom
Plazo de Ejecución: Hasta el 31/07/2026
Valor: $ 184.017.786

Orden de Compra: 135376
Objeto: Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los municipios de San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Vélez, Málaga, Cimitarra, San Alberto, Aguachica, Cúcuta, Pamplona, Arauca y Saravena, a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 Categoría B
Contratista: Terpel
Plazo de Ejecución: Hasta el 31/07/2026
Valor: $ 587.227.931,71

Orden de Compra: 136502
Objeto: Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría A.
Contratista: Distracom
Plazo de Ejecución: Hasta el 31/07/2026
Valor: $ 890.715.456

Orden de Compra: 136504
Objeto: Suministro de Combustible para el parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los municipios de San Vicente de Chucurri (seccional Santander) y Ocaña (Norte de Santander), a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría C
Contratista: C-PLUXEE
Plazo de Ejecución: Hasta el 31/07/2026
Valor: $ 25.558.670,25

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(Agregar las filas que sean necesarias)

Las cantidades que requiere la Entidad en cuanto a los suministros de combustibles objeto del proceso en curso, están sujetas a la necesidad real de cada vehículo. En este orden de ideas, no es posible determinar las cantidades de combustible a suministrar en la Seccional, dado que este se adquiere hasta agotar el presupuesto asignado.

Aunado a los anterior, el precio del combustible está sujeto a la variación que hace el Gobierno Nacional, en este caso se debe tener en cuenta que el Combustible tendrá un precio fluctuante, por lo cual no es posible establecer una cantidad exacta a adquirir.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

A su vez el parque automotor puede aumentar o disminuir ya que la Entidad realiza remesas y recibe vehículos en calidad de donación, comodato y comisos, así como por compra en algunos casos por necesidades del servicio y requerimiento de cambio

1.4.	Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

De no realizarse esta contratación, los vehículos de la Fiscalía General de la Nación - Regional Nororiental Seccional Norte de Santander en el Municipio de Ocaña, no tendrían disponibilidad de combustible, lo que afectaría sus desplazamientos terrestres ocasionándose traumatismos en el cumplimiento de una misión oficial, incrementándose así los tiempos de respuesta para llevarla a cabo y en consecuencia el rendimiento operativo del área misional disminuiría. Así mismo no existiría la posibilidad de prestar apoyo en el suministro de este bien a los vehículos de tránsito de la Entidad. En consideración de ello, se tendrían consecuencias en la demora de los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación y cumplimiento de la misión encomendada.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

El servicio de abastecimiento de combustible será prestado en el municipio de Ocaña en la Seccional Norte de Santander de la Regional Nororiental.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

En atención a lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, y específicamente a lo establecido en su artículo 6 sobre la división en lotes o segmentos, la Fiscalía General de la Nación analiza la pertinencia de su aplicación en el presente proceso contractual.

Luego de revisar las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del proceso, así como los resultados del análisis del sector económico y de los posibles oferentes, se evidencia la existencia de pluralidad de MIPYMES con capacidad para participar como oferentes potenciales. Esta situación permite concluir que no se estaría restringiendo la libre competencia, sino que, por el contrario, se fomenta la participación efectiva de las MIPYMES, en armonía con los fines del Decreto.

No obstante, lo anterior, no es procedente aplicar la división del proceso en lotes o segmentos, por cuanto:

- El contrato se ejecutará en un único lugar.
- El objeto contractual corresponde a un solo producto o elemento.

En consecuencia, y considerando la cuantía del contrato, así como las previsiones del Decreto 142 de 2023, la Fiscalía General de la Nación aplicará la limitación de la convocatoria a MIPYMES, conforme a los lineamientos establecidos en dicho decreto y en los reglamentos que lo desarrollan. Esta decisión garantiza el cumplimiento del marco normativo vigente, promueve la participación de pequeñas y medianas empresas y asegura la eficiencia técnica y operativa del proceso contractual.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM (DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA AL SERVICIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)

N/A

2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias

Las estaciones de servicio de acuerdo con la normatividad vigente deben contar con los siguientes documentos:

1. Certificado de uso y utilización del suelo, según los correspondientes planes de ordenamiento urbanístico.
2. Licencia de construcción.
3. Certificado de Conformidad otorgado por un organismo certificador autorizado.

2.4.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	**X**
Obra		Otro, Cual			

2.5.	Especificaciones Técnicas

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Especificaciones Técnicas
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa), y aquellas normas que lo modifique, adicionen y/o sustituyan
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa), y aquellas normas que lo modifique, adicionen y/o sustituyan.
Combustible Diésel (ACPM).	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones), y aquellas normas que lo modifique, adicionen y/o sustituyan.

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A

2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

N/A

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. EL CONTRATISTA debe cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con lo señalado en la invitación y en la oferta presentada y aceptada.
2. Presentar la factura oportunamente para el pago con los respectivos soportes
3. Abastecer el combustible en estación de servicio habilitada o en el sitio definido contractual y técnicamente.
4. Garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente, de acuerdo con la necesidad de la entidad las 24 horas de los siete días de la semana (24/7).
5. Suministrar el combustible mediante vales, tarjetas, cupones o sistema de control autorizado, cuando aplique.
6. Abstenerse de efectuar mezclas, adulteraciones o alteraciones en el combustible.
7. Mantener disponibilidad suficiente de combustible durante toda la vigencia del contrato.
8. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones de orden Nacional, Departamental y Municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
9. Disponer del personal, maquinaria, equipos, elementos, logística, bienes y servicios necesarios para la correcta y óptima ejecución del objeto contractual celebrado entre las partes, el cual debe verificar la placa y el kilometraje de cada automotor para el respectivo abastecimiento.
10. Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos autorizados por la entidad a través del supervisor del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos del suministro de combustible instalado, los cuales deben estar ajustados a los reglamentos legales.
12. El contratista debe allegar copia del acto administrativo que otorga la entidad competente, para la distribución del combustible en las estaciones de servicio ofrecidas.
13. El Contratista debe tener vigente y mantener durante la ejecución del contrato el certificado de análisis químico de carburantes expedido por autoridad competente.
14. Garantizar que los productos de combustible tipo Corriente y ACPM son entregados a nuestro parque automotor cumpliendo con la normatividad colombiana respecto a su calidad y en la medida exacta.
15. Las demás que señale la ley y demás normas complementarias

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de Noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Ocaña
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Ocaña

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En pagos mensuales de las cantidades suministradas multiplicado por el valor unitario incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar previa presentación de la factura, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	Un servidor adscrito al Grupo de Apoyo a la Gestion en Ocaña de la Seccional Norte de Santander, o quien la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental designe

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	**OCHO MILLONES CUATRO CIENTO MIL PESOS M/CTE**
Valor en número	**$ 8.400.000**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1.	**Estudio del Sector**

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	0021-2026	De fecha	28	04	2026

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**

"La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017 Artículo 54 numerales: *"5° Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones"* y *"11° Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación".* Tiene dentro sus funciones, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyo logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Es así, que en el desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Nororiental."

Aunado a lo anterior se indica que "De no realizarse esta contratación, los vehículos de la Fiscalía General de la Nación - Regional Nororiental Seccional Norte de Santander en el Municipio de Ocaña, no tendrían disponibilidad de combustible, lo que afectaría sus desplazamientos terrestres ocasionándose traumatismos en el cumplimiento de una misión oficial, incrementándose así los tiempos de respuesta para llevarla a cabo y en consecuencia el

rendimiento operativo del área misional disminuiría. Así mismo no existiría la posibilidad de prestar apoyo en el suministro de este bien a los vehículos de tránsito de la Entidad, y a la vez no se contaría con el combustible indispensable para el funcionamiento de las plantas eléctricas. En consideración de ello, se tendrían consecuencias en la demora de los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación."

Resultado del análisis de cotizaciones:

COMPARATIVO COTIZACIONES PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM (DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA AL SERVICIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA

SONDEO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO			ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHACARITAMA			PROMEDIO COTIZACIONES
			VALOR GALON	SUB TOTAL	TOTAL	VALOR GALON	SUB TOTAL	TOTAL	PROMEDIO SIMPLE COTIZACIONES
1	GASOLINA CORRIENTE	1	$ 13.788	$ 13.788	$ 13.788	$ 14.650	$ 14.650	$ 14.650	$ 14.219
2	ACPM - DIESEL	1	$ 8.398	$ 8.398	$ 8.398	$ 8.870	$ 8.870	$ 8.870	$ 8.634

- Se obtuvo un promedio de mercado por unidad de $14.219 para Gasolina corriente, y $8.634 para ACPM, para un total de $22.853 por galón.
- Existen suficientes estaciones de servicio en todos los municipios en los que la Fiscalía General de la Nación requiere ejecutar la presente contratación, y que cumplen con lo solicitado. Sin embargo, son pocas las interesadas en cotizar dada la zona geográfica..
- Con el fin de establecer el valor promedio del mercado (valor de referencia), se utilizaron las fórmulas de media aritmética simple y en otras oportunidades la de media aritmética baja

Resultado Definitivo de Costos los Cuales Proyectan el Presupuesto Final.

Como se tenía estimado por el Ministerio de Minas, el aumento en el precio del galón será de 600 pesos y al parecer, según lo anunciado por el Gobierno Nacional, sería el último para estar a la "par" con el precio internacional y cerrar la brecha en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles.

Incluso, se anunció que se va a estar vigilando el comportamiento internacional para bajar o subir el precio de galón de gasolina.

En lo que se refiere al precio de diésel o ACPM, por ahora no tendrá incrementos, aunque se dijo que será irremediable que este año el combustible sufra un incremento.

Para 2025-2026, los precios del combustible en Colombia muestran una tendencia de ajuste mixto: tras aumentos significativos, se reportan reducciones en la gasolina corriente a inicios de 2026, con promedios cercanos a \(\$16,000\) COP por galón en ciudades principales. El diésel (ACPM) ha tenido incrementos, promediando \(\$11,000-\$11,500\) COP.

Precios y Tendencias 2025-2026

Gasolina Corriente (Colombia):

Inicios 2026: Tras un aumento en enero de \(\$90\), el precio promedio nacional en las 13 principales ciudades se situó en \(\$16,057\) por galón.
Febrero 2026: Se reportaron disminuciones de \(\$300\) por galón, bajando de \(\$16,491\) a \(\$16,191\) en Bogotá, por ejemplo.
Marzo 2026: Se informó una reducción adicional de \(\$500\).

Diésel / ACPM (Colombia):

Enero 2026: El galón de ACPM tuvo un reajuste de \(\$99\), situándose en \(\$10,984\).
Abril 2026: Los precios en ciudades principales superaron los \(\$11,000\) COP: Bogotá \((\$11,376)\), Medellín \((\$11,401)\), Cali \((\$11,524)\) y Barranquilla \((\$11,051)\).

Contexto Internacional: Se prevé que el petróleo crudo mantenga un promedio de \(\$85\) dólares por barril en 2026, con riesgo de subir hasta \(\$95\) por tensiones globales.

Teniendo como base los precios publicados por el Ministerio de Minas y Energía en febrero y marzo de este año, los precios del galón en las principales ciudades quedaron en los siguientes valores promedio:

Precios por Ciudades GMC E10	feb-26	mar-26	Diferencia
Bogotá D.C.	15.991	15.491	- 500
Medellín	15.912	15.411	- 501
Cali	16.002	15.500	- 502
Barranquilla	15.626	15.124	- 502
Cartagena	15.583	15.081	- 502
Montería	15.833	15.331	- 502
Bucaramanga	15.748	15.249	- 499
Villavicencio	16.091	15.591	- 500
Pereira	15.939	15.436	- 503
Manizales	15.966	15.464	- 502
Ibagué	15.907	15.405	- 502
Pasto	13.747	13.247	- 500
Cúcuta	14.123	13.624	- 499
Promedio PVP G.M.C. 13 Ciudades Principales	15.574	15.073	- 501

Precios por Ciudades Diesel B10	feb-26	mar-26	Diferencia
Bogotá D.C.	11.276	11.276	-
Medellín	11.301	11.301	-
Cali	11.424	11.424	-
Barranquilla	10.951	10.951	-
Cartagena	10.916	10.916	-
Montería	11.166	11.166	-
Bucaramanga	11.025	11.025	-
Villavicencio	11.376	11.376	-
Pereira	11.363	11.363	-
Manizales	11.349	11.349	-
Ibagué	11.267	11.267	-
Pasto	10.338	10.338	-
Cúcuta	9.255	9.255	-
Promedio PVP Diesel 13 Ciudades Principales	11.001	11.001	-

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Histórico de los precios de los combustibles

Precios vigentes a partir del 1 de abril del 2026 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.891	11.376
2	Medellín	15.811	11.401
3	Cali	15.900	11.524
4	Barranquilla	15.524	11.051
5	Cartagena	15.481	11.016
6	Montería	15.731	11.266
7	Bucaramanga	15.649	11.125
8	Villavicencio	15.991	11.476
9	Pereira	15.938	11.463
10	Manizales	15.804	11.448
11	Ibagué	15.805	11.367
12	Pasto	13.467	10.296
13	Cúcuta	13.865	9.252
14	Santa Marta	15.824	11.161
15	Sincelejo	15.681	11.216
16	Tunja	16.025	11.510
17	Armenia	15.648	11.475
18	Neiva	15.814	11.473
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.551	11.161

De conformidad con el resultado del presente estudio del sector y consumos históricos, se establece como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM (DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA AL SERVICIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA** la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.400.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**OCHO MILLONES CUATRO CIENTO MIL PESOS M/CTE**
Valor en números	**$8.400.000**

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE	10	$8.400.000
TOTAL		**$8.400.000**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	X	Inversión	

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustibles diésel
15101506	Gasolina
(Agregar las filas que sean necesarias)	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta dos (02) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con suministro de combustible corriente y ACPM (Diesel), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es 8,57 *SMLMV.*

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural,
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso de selección.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

N/A

6.1.5.	Capacidad Financiera

N/A

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

ANEXO No. 4 OFERTA ECONOMICA						
CSUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM (DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA AL SERVICIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA						
NECESIDAD		LOGO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1			
2	ACPM-DISEL	GALON	1			
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA						$

Nota

1) No modificar ninguna especificación descrita.
2) Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica a precio unitario incluido IVA.
3) Presentar oferta en formato excel.
4) Tener en cuenta las causales de rechazo contenidas en la invitación pública del proceso.

No obstante lo anterior, la adjudicación del presente proceso de selección se realizará por el valor total del presupuesto asignado al proceso de selección.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y 6 meses más.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.

10.2.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**
N/A	

11.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)		
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**5**	días del mes de	**Mayo**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: **JEFFERSON ADRIAN CASTRO CASTRO**
Cargo: Auxiliar I – Oficina de Transportes Grupo Apoyo Seccional Norte de Santander

Firma: _____
Nombre: **LUIS FERNANDO NIÑO SANTOS**
Cargo: Profesional de Gestión III – Coordinador Grupo Apoyo Seccional Norte de Santander

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **MATILDE GÓMEZ BAUTISTA**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada